

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SUBASTA, DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR**



**FORD CREDIT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**

SUBASTA NÚMERO 32-2026

Los términos definidos contenidos en la presente convocatoria pública (mismos que se escriben con inicial mayúscula) tendrán el significado que se les atribuye en las “Bases Generales del Proceso de Subasta de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) mediante Oficio 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021”.

Con fundamento en lo establecido en el Contrato de Colocación de fecha 4 de octubre de 2022, suscrito por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el “Emisor”), como emisor de los certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles”), y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Scotiabank”), como intermediario colocador de los valores y coordinador del proceso de Subasta, el Emisor CONVOCA al público en general interesado en adquirir los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser suscritos por el Emisor, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores quedó bajo el número 2466-4.19-2022-002 y fue autorizada por la CNBV bajo el oficio número 153/2537/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, según dicha inscripción en el Registro Nacional de Valores fue actualizada por la CNBV bajo el número 2466-4.19-2022-003, mediante oficio número 153/3133/2022, de fecha 18 de agosto de 2022; y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”).

Las características de los Certificados Bursátiles de corto plazo que se convocan para su adquisición a través del proceso de Subasta serán las siguientes:

Emisor:	Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión (“ <u>UDIs</u> ”).
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la CNBV.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo.
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión:	Céntesima Septuagésima Tercera.
Monto de la Subasta:	Hasta \$600,000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Tipo de Subasta:	Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de un proceso de Subasta, en donde los valores se asignarán a precios múltiples.
Mecanismo de Acceso:	A través de la Plataforma de SIF ICAP, S.A. DE C.V. (“ <u>SIPO</u> ”).
Mecanismo alterno:	Se deberá observar lo establecido en las “Bases Generales del Proceso de Subasta de SIPO, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“ <u>CNBV</u> ”) mediante Oficio 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021.
Número de títulos que se ofrecen:	Hasta 6,000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de corto plazo:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Clave de pizarra:	FORD 03226.

Fecha de la oferta:	8 de septiembre de 2026
Fecha límite para recepción de posturas:	9 de septiembre de 2026.
Hora en que da inicio la subasta:	Se recibirán posturas a partir del momento en que el Emisor realice la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las "Bases Generales del Proceso de Subasta de SIPO, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") mediante Oficio 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021.
Fecha de emisión:	10 de septiembre de 2026.
Fecha de registro en la Bolsa:	10 de septiembre de 2026.
Fecha de liquidación en la Bolsa:	10 de septiembre de 2026.
Plazo de la emisión:	28 (veintiocho) días.
Fecha de vencimiento:	8 de octubre de 2026.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere un día inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Ford Motor Credit Company LLC (el " <u>Garante</u> "). Dicha garantía (la " <u>Garantía</u> " o en idioma inglés " <u>Guarantee</u> ") garantiza el pago debido y puntual del principal y los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles. La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado "Guarantee", el cual estará regido por las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América. Conforme a dicho instrumento, el Garante se someterá a la jurisdicción de cualquier tribunal Federal o Estatal en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o ante cualquier tribunal Federal o Estatal en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América. De conformidad con los términos de la Garantía, las obligaciones del Garante se suspenderán en la medida en que el pago por parte del Emisor de cualquier monto pagadero bajo los Certificados Bursátiles sea directamente interrumpido, retrasado o imposibilitado por riesgos políticos. El término "Riesgos Políticos" significa situaciones tales como la inconvertibilidad de divisas, guerra, insurrección, nacionalización, requisita, expropiación o confiscación del Emisor o de cualquiera de sus fondos o activos; o cualquier acto de gobierno que imposibilite al Emisor a realizar los pagos bajo los Certificados Bursátiles cuando estos venzan. Adicionalmente a lo contemplado en este apartado, el Garante no tiene obligaciones de dar, hacer o no hacer al amparo del título y solamente tiene las obligaciones establecidas en la Garantía.
Forma de colocación en relación a la tasa de interés:	Tasa Fija.
Tipo de emisión:	A descuento.
Denominación:	Pesos.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados en el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) a la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal en el domicilio del Emisor que se señala en la sección "Domicilio del Emisor" de esta convocatoria.

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles se pagará mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.
Domicilio del Emisor:	El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Henry Ford No. 100 Piso 1, Col. San Mateo Nopala, C.P. 53126, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México.
Casos de vencimiento anticipado:	En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “<u>Caso de Vencimiento Anticipado</u>”), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles para ser amortizados a su valor nominal en los términos y condiciones establecidos más adelante: (1) <u>Incumplimiento de Obligaciones Conforme al Título.</u> Si el Emisor deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones de hacer y de no hacer contenidas en la sección “Obligaciones de Hacer y No Hacer” del título correspondiente. (2) <u>Concurso Mercantil, Quiebra o Insolvencia.</u> Si (a) el Emisor inicia voluntariamente un procedimiento de liquidación, disolución, quiebra o concurso mercantil, (b) si el Emisor busca la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para la totalidad de sus bienes o si consiente la designación o toma de posesión de cualquiera de dichos funcionarios, (c) si el Emisor hace una cesión general de bienes para beneficio de sus acreedores, (d) si el Emisor está en un incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, (e) si los accionistas del Emisor toman cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de los actos anteriores, (f) si cualquier tercero inicia un procedimiento en contra del Emisor que tuviera como fin liquidar, disolver o declarar en concurso mercantil o quiebra al Emisor o designar a un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para el Emisor o la totalidad de sus bienes, siempre y cuando, en cada caso indicado en este inciso (f), dicho procedimiento no sea declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor. (3) <u>Validez del Título.</u> Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles. (4) <u>Información Falsa o Incorrecta.</u> Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto relevante que pudiera afectar el precio de los Certificados Bursátiles, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al título, en el entendido que si el Emisor rectifica cualquier información que hubiere divulgado por error, dicha rectificación no podrá tener como consecuencia la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. (5) <u>Cancelación de Registro.</u> Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada. (6) <u>Expropiación y Embargos.</u> Si una autoridad competente (a) dicta una declaratoria de expropiación que no admita recurso ordinario o extraordinario alguno respecto de activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y el Emisor no utiliza la indemnización correspondiente para generar nuevos activos o pagar pasivos dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha en que dicha indemnización les hubiere sido pagada en su totalidad, o (b) embarga activos del Emisor que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus activos totales, calculado en base a los últimos estados financieros del Emisor trimestrales internos o anuales auditados que se encuentren disponibles y dicho embargo no es declarado improcedente dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales desde la fecha en que hubiere sido legalmente notificado al Emisor.

	En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) o (3) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (1), (4), (5) o (6) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, <u>siempre y cuando</u> la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos constituyéndose el Emisor en mora al Día Hábil siguiente a la fecha en la que se publiquen, a través del SEDI, los acuerdos de la asamblea de Tenedores donde se haya resuelto declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (f), inciso (4), y (g) de la sección “Reglas de instalación y facultades de la asamblea general de tenedores” del título. Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que ésta determine), el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz y proporcionará a Indeval copia simple del acta de asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.
Obligaciones de Hacer y No Hacer:	El Emisor, durante la vigencia de la Emisión, tendrá las siguientes obligaciones, de hacer y no hacer: (1) <u>Pagos.</u> Pagar el principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles. (2) <u>Entrega y Divulgación de Información.</u> Entregar y divulgar la información financiera y de otra naturaleza que deba entregar y divulgar en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones Generales. (3) <u>Uso de Fondos.</u> Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título correspondiente. (4) <u>Inscripción y Listado.</u> Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y el listado de valores de la Bolsa. (5) <u>Prelación de Pagos (<i>pari passu</i>).</u> Realizar los actos necesarios con el fin de que sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, <u>salvo</u> por las preferencias establecidas por ministerio de ley. (6) <u>Curso del Negocio.</u> No podrá efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio. (7) <u>Fusiones.</u> No podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), <u>salvo</u> que (i) la fusión se lleve a cabo con alguna Afiliada, o (ii) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles). En todo caso, el Emisor entregará al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles. (8) <u>Información al Representante Común.</u> Entregar al Representante Común información que éste le solicite, actuando en forma razonable, referente a, o relacionada con, la emisión, incluyendo información pública, financiera o de negocios del Emisor, así como de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor; en el entendido que la información solicitada no deberá estar relacionada con aspectos y/o actividades de negocio del Emisor distintas a la Emisión.
Incumplimiento en el Pago:	En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	“F1+(mex)”, que indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores de que se trate.
Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.:	“ML A-1.mx”, que indica la capacidad más fuerte para pagar sus obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo, en relación con otros emisores locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores de que se trate.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Sindicato Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, representante común de los Tenedores.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.

Cualquier inversionista que desee participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles de corto plazo podrá hacerlo por conducto de su casa de bolsa, la cual deberá presentar las posturas de compra a través del Intermediario Colocador o de cualesquiera casas de bolsa integrantes del Sindicato Colocador. Las posturas de compra únicamente podrán ser presentadas a través del Intermediario Colocador o a través de un miembro del Sindicato Colocador. El Sindicato Colocador se integra por las siguientes casas de bolsa: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las 13:29 Horas del Centro del día de la Subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas al Intermediario Colocador o al miembro del Sindicato Colocador que elijan a más tardar a las 13:44 Horas del Centro del mismo día de la Subasta. Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de corto plazo del Intermediario Colocador y de los miembros del Sindicato Colocador se recibirán a más tardar a las 13:59 Horas del Centro del día de la Subasta.

Las posturas presentadas por el Intermediario Colocador y por cada miembro del Sindicato Colocador, podrán ser ingresadas, consultadas y modificadas hasta las 13:59 Horas del Centro.

Las posturas presentadas o recibidas fuera de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

El Intermediario Colocador y cada miembro del Sindicato Colocador que desee participar en el Proceso de Subasta, deberán presentar sus posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de corto plazo, considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de Subasta:	9 de septiembre de 2026.
Horario para la recepción de posturas:	De las 9:00 horas a las 14:00 horas de la Fecha de Subasta.
Fecha límite para recepción de posturas:	9 de septiembre de 2026.
Fecha y horario de publicación de los resultados de la subasta:	9 de septiembre de 2026. A más tardar a las 19:00 horas.

Fecha de publicación del aviso de colocación:	9 de septiembre de 2026.
Fecha de publicación de la convocatoria a subasta	8 de septiembre de 2026.
Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada miembro del Sindicato Colocador:	50 (cincuenta).
Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:	Deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en porcentaje.
Múltiplos del monto mínimo de cada postura:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto:	Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas (redondeo):	2 (dos).
Destino de los recursos obtenidos en la emisión:	El destino de los recursos será para capital de trabajo.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Recurso neto que obtendrá la Emisora con la colocación:	Hasta \$[●].00 [●] de Pesos 00/100 M.N.
Tasa de interés de descuento y procedimiento de cálculo:	[●]
Base de anualización para cada postura:	360 (trescientos sesenta) días.
Número de decimales para redondear precios:	6 (Seis).
Teléfono (fax) del Emisor:	(55) 1103 3177
Teléfono (fax) del coordinador:	(55) 9179-5102
Lugar en que se realiza la subasta:	Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través del sistema SIF ICAP, S.A. de C.V.
Teléfono (fax) de los operadores del sistema electrónico de Subastas SIF ICAP:	(55) 5128 2065
Coordinador de la Subasta y responsable del cruce:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

ScotiabankTM

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

BANORTE | CASA DE BOLSA

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte

Miembros del Sindicato Colocador participantes en la Subasta

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

BBVA

Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles de corto plazo y el aviso de colocación con los resultados de la Subasta, se darán a conocer por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de la Subasta, a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores ("EMISNET"), para su publicación en la sección correspondiente de la Bolsa, en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la siguiente dirección www.bmv.com.mx

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2466-4.19-2022-002, según dicha inscripción en el Registro Nacional de Valores fue actualizada bajo el número 2466-4.19-2022-003, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles de corto plazo a que se refiere éste documento, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la siguiente dirección www.bmv.com.mx. La CNBV autorizó las Bases Generales del Proceso de Subasta de (i) Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mediante Oficio 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, y (ii) Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, mediante Oficio 153/869356/2007 de fecha 4 de junio de 2007.

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

El Contrato de Colocación inicialmente señalado se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en la presente Convocatoria, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Números de oficios de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: (i) 153/2537/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, y (ii) 153/3133/2022, de fecha 18 de agosto de 2022.

Ciudad de México, México a 8 de septiembre de 2026.